

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto Interlocutorio	No. 02
Radicado	No. 2022-00002
Accionante	Alex Aldibier Hermida Gómez
Accionado	Registraduría Nacional del Estado Civil De Curillo, Caquetá.
Decisión	Admite

Curillo, Caquetá, veinte de enero de dos mil veintidós.

ASUNTO:

Decide el despacho la admisión de la acción de tutela presentada por el señor **ALEX ALDIBIER HERMIDA GÓMEZ**, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil de Curillo, Caquetá.

ANTECEDENTES:

EL 19 de enero de 2022, se recibió acción de tutela interpuesta por el ciudadano **ALEX ALDIBIER HERMIDA GÓMEZ**, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Curillo, Caquetá, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

Se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado y se encuentra adelantando trámites administrativos ante la Unidad de Víctimas para reclamar la indemnización administrativa, entidad que le exigió un registro civil de nacimiento, razón por la cual en el mes de septiembre de 2021, solicitó a la Personería Municipal de

Rovira, Tolima, que a través de ellos se le solicitara a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Curillo la expedición de una copia del registro civil de nacimiento, porque no cuenta con los recursos económicos para desplazarse desde el municipio de Rovira, Tolima a éste para la obtención del documento, siendo elaborado por esa entidad el oficio 331 del 18 de septiembre de 2021, sin que se haya recibido una respuesta de la Registraduría.

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 19 de enero de 2021, se recibió acción de tutela presentada por el señor ALEX ALDIBIER HERMIDA GÓMEZ, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil de Curillo. Caquetá.

Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger el derecho fundamental de petición.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil de Curillo, presuntamente está realizando actos que presuntamente conculcan el derecho fundamental relacionado.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de tutela presentada por el señor ALEX ALDIBIER HERMIDA GÓMEZ, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, por cuanto reúne los requisitos para ello.

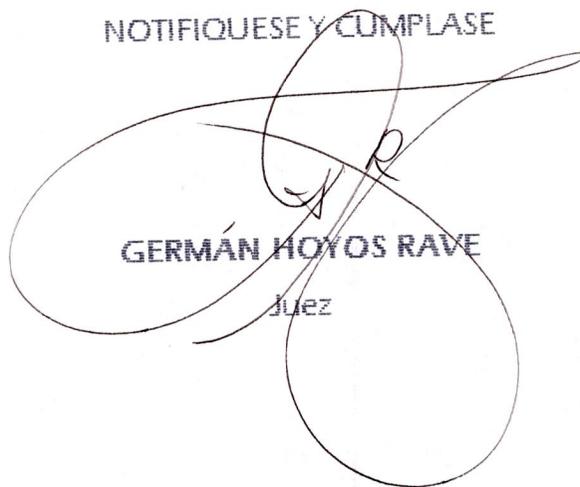
SEGUNDO: Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se pronuncie frente a los hechos de la presente acción constitucional, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

TERCERO: Solicitar al señor Registrador del Estado Civil de Curillo, rinda un informe sobre el trámite dado al derecho de petición presentado por la Personería Municipal de Rovira, Tolima, para la expedición del registro civil de nacimiento del accionante.

CUARTO: Prevenir al requerido sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de dicho informe, dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y si no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados con la solicitud de amparo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned over the printed name and title.

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez